



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Unidad Ciudadana

San Isidro, 12 de Julio de 2018.-

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Visto:

La Ley Nacional N° 26.061 de Protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y la Resolución del Ministerio de Salud 699/2016 que aprueba el Instrumento de Observación del Desarrollo Infantil (IODI), y;

Considerando:

Que en los primeros años de vida se consolidan aspectos trascendentes del desarrollo físico, psíquico y social del niño. Las acciones de promoción y prevención que desarrolla el Sector Salud durante este período –como el acompañamiento a las familias en las pautas y prácticas de crianza– resultan fundamentales. En consecuencia, una intervención oportuna en este período puede promover los cambios necesarios para alcanzar el pleno desarrollo infantil y mejorar la salud de los niños;

Que son los primeros años de vida los más apropiados para favorecer y promover conductas saludables y acompañar a las familias en la crianza, resultando necesario detectar oportunamente factores de riesgo y signos de alarma, favoreciendo la realización de intervenciones convenientes para optimizar el desarrollo infantil;

Que el Sector Salud tiene, junto con otras áreas responsables de la implementación de políticas públicas, la función de promover los entornos protectores de los derechos de niños y niñas, garantizando su atención temprana en forma integral, de manera que sean contemplados los aspectos biológicos, psicológicos y socioculturales conforme a la Ley Nacional N° 26.061;

Que la Dirección de Maternidad e Infancia del Ministerio de Salud de la Nación, en conjunto con un grupo asesor de profesionales de distintas disciplinas elaboró, entre 2012 y 2014, un instrumento destinado realizar el seguimiento de los niños mediante la observación de las pautas de desarrollo: el Instrumento de Observación del Desarrollo Infantil (IODI);

Que este instrumento complementará la observación clínica y el examen físico que se debe realizar en cada control de salud;

Que durante el año 2015 se realizó una validación metodológica nacional del instrumento y de la factibilidad de su uso, por un equipo de expertos de la Universidad Nacional De Lanús (UNLA);

Que en el año 2016, la Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 699/16, en su artículo 2º, resolvió: "Difundase a todas las jurisdicciones la aprobación del citado Instrumento de Observación del Desarrollo Infantil (IODI) para su utilización en todo el territorio nacional en el control de salud de los niños/as.";

Por todo lo expuesto el Bloque de Unidad Ciudadana solicita el tratamiento y sanción del siguiente:



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Bloque Unidad Ciudadana

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro solicita al Departamento Ejecutivo que implemente el Instrumento de Observación del Desarrollo Infantil (IODI) en los centros de salud del Municipio en donde se atiende a infantes, siendo necesario para el desarrollo del mismo la formación de los profesionales correspondientes.-

Artículo 2°: De forma.-

FERNANDA MIÑO
Presidenta
Bloque Unidad Ciudadana
Honorable Concejo Deliberante San Isidro

MARCOS CIANINI
Bloque Unidad Ciudadana
Honorable Concejo Deliberante San Isidro

MARCOS CIANINI
Bloque Unidad Ciudadana
Honorable Concejo Deliberante San Isidro